



CIRCULAR N°. 322

Bogotá, D.C. Junio 4 de 2012

PARA: Notarias y Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos del País

DE: Superintendente de Notariado y Registro

ASUNTO: Control en las cuantías de los actos escriturarios

Respetados Señores Notarios y Registradores de Instrumentos Públicos:

Con la finalidad de establecer un control respecto de los actos notariales autorizados por los Notarios del Circulo y los instrumentos presentados por los usuarios para su inscripción ante las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos del país, se solicita a los señores Notarios remitir al Registrador de Instrumentos Públicos correspondiente a cada circulo notarial, una relación diaria, vía correo electrónico de las escrituras públicas de venta, donde se consignen:

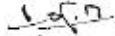

Número y fecha escritura - Valor del acto - nombre de las partes interesadas en el acto. Nos. de los folios de matrícula inmobiliarias.

El calificador obligatoriamente, deberá confrontar al momento de hacer la calificación respectiva, el texto físico con el que recibió digitalmente.

De la decidida y oportuna colaboración de los Notarios y de las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos del país, depende la prevención de posibles actuaciones irregulares que generan enormes perjuicios a las arcas del Estado.

Cordialmente,


JORGE ENRIQUE VÉLEZ GARCÍA
Superintendente de Notariado y Registro

Preparó y revisó: Dra. Ligia Isabel Gutiérrez Araujo 
Superintendente Delegada para el Notariado
Enrique José Nates Guerra 
Superintendente Delegado para el Registro

